



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmín FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2025 12:43:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000414-2025-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 0131328-2025, de fecha 04 de septiembre del 2025, presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, con RUC N° 20147797100, con el cual solicita acogerse al beneficio de descuento del pago de la multa establecida mediante Resolución Directoral N° 000185-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio del 2025, el Oficio N° 000142-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 31 de julio del 2025, el Recibo de Caja N° 001-0029488, de fecha 13 de septiembre del 2025, el Informe N° 000733-2025-OT-OGA-SG/MC, de fecha 15 de septiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con la **Resolución Directoral N° 000185-2025-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 30 de julio del 2025, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER, una sanción de multa ascendente a cuatro con cinco (4.5) Unidades Impositivas Tributarias contra la Municipalidad Provincial de Tacna, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20147797100, por haberse acreditado su responsabilidad en la comisión de la infracción prevista en el literal d) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, consistente en haber ocasionado, por su actuar negligente, un daño muy grave al Monumento denominado "Teatro Municipal", ubicado en la Plazuela Roberto Mac Lean y en la calle Dos de Mayo N° 679-687-689-705 del distrito, provincia y departamento de Tacna, afectación que le fue imputada mediante Resolución Sub directoral N° 000001-2025-SDPCICI-DDC TAC/MC del 21 de marzo de 2025. Cabe señalar que, el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder los quince (15) días hábiles, y deberá ser realizada a través del Banco de la Nación o de la Oficina de Tesorería de este Ministerio.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Municipalidad Provincial de Tacna, en calidad de medida correctiva que, cumpla con: (i) ejecutar las obras necesarias como medidas de mitigación inmediata para evitar que el daño siga acrecentándose; (ii) ejecutar las obras respectivas a efectos de la conservación y puesta en valor del Teatro Municipal ubicado en la Plazuela Roberto Mac Lean y en la calle Dos de Mayo N° 679-687-689-705 del distrito, provincia y departamento de Tacna, de acuerdo con el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito el 5 de julio de 2024, con la finalidad de revertir el daño a dicho Monumento, para lo cual deberá tomar en consideración los requisitos y plazos normativamente establecidos, así como contar con la asistencia técnica y visto bueno de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna; y, (iii) paralizar la realización de cualquier actividad pública y/o privada en las instalaciones del Teatro Municipal ubicado en la Plazuela Roberto Mac Lean y en la calle Dos de Mayo N° 679-687-689-705 del distrito, provincia y departamento de Tacna, ello con la finalidad de que se sigan produciendo daños irreversibles al referido Monumento, medida que deberá acatarse hasta que se garantice la conservación el referido bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación".

Que, la referida resolución se diligenció con el **Oficio N° 000142-2025-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 31 de julio del 2025, dirigido a la Municipalidad Provincial de Tacna, al domicilio procesal sito en la Calle Inclán N° 404, del distrito, provincia y departamento de Tacna; siendo recibida con fecha 04.08.2025, según sello de recepción que obra en el referido oficio; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.1 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N°



Firmado digitalmente por BENITES
HILARIO Lucero Isabel FAU
20537630222
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 11.11.2025 12:33:29 -05:00

Página 1 de 4

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RUAKRTV



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, con RUC N° 20147797100 (en adelante, la administrada), mediante el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 0131328-2025**, de fecha 04 de septiembre del 2025, solicitó acogerse al beneficio de descuento del pago de la multa establecida mediante Resolución Directoral N° 000185-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio del 2025; asimismo, adjunta la Constancia de Pago de fecha 22.08.2025 por el importe de S/. 22,871.25 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 25/100 SOLES); conforme lo previsto en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"**, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020;

Que, al respecto, el **literal a) numeral 6.4.2 (Anexo 2)** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, establece que para multas iguales o superiores a 0.25 UIT hasta menores o iguales a cinco (5) UIT, le corresponde la aplicación del 5% de descuento sobre la multa impuesta, sólo acreditando el pago al contado de la multa. En ese sentido, para el presente caso, el descuento aplicar, es de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE APLICACIÓN DE DESCUENTO	MULTA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
	4.5 UIT	5%
EN SOLES (UIT 2025: S/. 5,350)	S/. 24,075.00	S/. 1,203.75
TOTAL A PAGAR CON DESCUENTO		S/. 22,871.25

Que, el **numeral 6.4** sobre **"De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"** de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, establece lo siguiente:

"6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presento recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución."

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural mediante el **Memorando N° 002171-2024-DGDP-VMPCIC/MC** de fecha 07 de noviembre del 2025, comunica que, no registra interposición de algún recurso administrativo (Reconsideración



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

o Apelación) contra la Resolución Directoral N° 000185-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio del 2025;

Que, la Oficina de Tesorería a través del **Informe N° 000733-2025-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 15 de septiembre del 2025, la Oficina de Tesorería, comunica que ha realizado la verificación y validación del ingreso (pago efectuado por la administrada) correspondiente al monto de **S/. 22,871.25 soles** en la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura del Banco de la Nación (CCI N° 018068000068223384477), estando dicho pago acreditado con el **Recibo de Caja N° 001-0029488**, de fecha 13.09.2025 y registrado en el Expediente SIAF N° 25383-2025;

Que, en relación a lo expuesto, se verifica que, **la administrada ha cumplido con cancelar el pago total de la multa con el beneficio del descuento del 5%**, lo cual equivale a 4.275 UIT respecto de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 000185-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio del 2025;

Que, con el **Informe N° 000085-2025-OGA-SG-YPL/MC**, del 11 de noviembre del 2025, la Oficina General de Administración recomienda que se apruebe la solicitud de beneficio de descuento del pago de la multa de 4.5 UIT, presentada por la **Municipalidad Provincial De Tacna (RUC N° 20147797100)**, a través del **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 0131328-2025**, de fecha 04 de septiembre del 2025, ello de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de beneficio de descuento del 5% del pago de multa de 4.5 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000185-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio del 2025, formulada por la administrada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (RUC N° 20147797100)** mediante el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 0131328-2025**, de fecha 04 de septiembre del 2025; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el Beneficio de Descuento del 5% de la multa de 4.5 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000185-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERAR el pago de **S/. 22,871.25¹ (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 25/100 SOLES)**, que equivale a **4.275 UIT**, que corresponde al Beneficio de Descuento del 5% de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 000185-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio del 2025, de conformidad con lo señalado en el **Informe N° 000733-2025-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 15 de septiembre del 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (RUC N° 20147797100)**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna para conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

¹ Cabe precisar que, en el presente caso, de conformidad con el **Decreto Supremo N° 005-2019-MC - "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"**, se deberá tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 5º - Pago de la multa**, el cual señala lo siguiente: **"La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción".**